



**AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA
DEL PLAGUICIDA AVICTA 500 FS.**

EXENTA

4754

SANTIAGO,

13 AGO 2012

Nº _____/ VISTOS: El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nºs 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **SYNGENTA S.A.** de fecha 29-06-2012.

RÉSUELVO:

- 1.- Autorízase a **SYNGENTA S.A.** domiciliada en Santiago, Vitacura 2939, oficina 201, comuna de Las Condes, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 1 Litro del plaguicida AVICTA 500 FS, Aptitud Insecticida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrado para el Tratamiento de Semillas (FS), que contiene 500 g/Kg del Ingrediente Activo Abamectina, fabricado y formulado por Nickey Tulane Warehouse, 3591 Tulane Road Memphis, TN 38116, Estados Unidos.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **SYNGENTA S.A.**, en ensayos evaluar el rendimiento en el cultivo de maíz.
- 3.- Los ensayos se realizarán en la **Región Metropolitana** en Maipo, Talagante, Melipilla y Santiago; en la **Región del Libertador Bernardo O'Higgins** en Rancagua, San Fernando, San Vicente y Santa Cruz; en la **Región del Maule** en Talca, Curicó, Linares, Parral y Cauquenes. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Santiago Valdés de **SYNGENTA S.A.**
- 5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada

una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **SYNGENTA S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.701**

7.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

8.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.



ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Distribución:

- Syngenta S.A.
- Director Regional SAG VI, VII y Región Metropolitana.
- Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

N° **1.470**

JFC / VSC

FOLIOSCAN N°
499229